



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

DECRETO N°

4710

TEMUCO,

01 DIC 2014

VISTOS :

1. El Contrato: "Servicio de Aseo para Interior y Exterior Cesfam Amanecer", celebrado entre la Municipalidad de Temuco e Integral Service Home and Enterprises Ltda., por escritura pública de fecha 11 de noviembre de 2014.
2. Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese Contrato: "Servicio de Aseo para Interior y Exterior Cesfam Amanecer", celebrado entre la Municipalidad de Temuco e Integral Service Home and Enterprises Ltda., Rol Único Tributario N° 76.418.690-7, por escritura pública de fecha 11 de noviembre de 2014.
2. Devuélvase a Integral Service Home and Enterprises Ltda. Boleta de Garantía de Seriedad de la Oferta N° 012845-0 del Banco Bci por la suma de \$200.000 (doscientos mil pesos).
3. Por el servicio contratado la Municipalidad de Temuco pagará a la Prestadora la suma única y total de U.F. 2.379,12 I.V.A. incluido.
4. El servicio encomendado será realizado por la Prestadora durante el término de 2 años contados desde el día 01 de agosto de 2014.
5. El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

[Handwritten signature of Miguel Becker Alvear]

MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



[Handwritten signature of Juan Aráneda Navarro]

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/1011

Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Gestión de Abastecimiento
- Unidad de Propuestas
- Secretaría Municipal
- Prestadora
- Oficina de Partes

816570

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



REPERTORIO N° 7780 /2014

SEXTO BIMESTRE DEL AÑO 2014

CONTRATACIÓN SERVICIO ASEO PARA CESFAM AMANECER
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

INTEGRAL SERVICE HOME Y EMPRESAS LIMITADA

Bca*****

EN TEMUCO, República de Chile a **once** de **Noviembre** del año **dos mil catorce**.- Ante mí, **JORGE ELIAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público de la Agrupación de las Comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, Comparece: por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno, casado, funcionario público, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta de Temuco, y por la otra **INTEGRAL SERVICE HOME AND EMPRESAS LIMITADA**, en adelante también denominada "La Prestadora", persona jurídica de derecho privado, Rol Único Tributario número setenta y seis millones cuatrocientos dieciocho mil seiscientos noventa guión siete, representada por doña **CINDY LORETO SEPÚLVEDA ROULETT**, chilena, soltera, empresaria, Cédula Nacional de Identidad número

ambas con domicilio en Temuco, calle los comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Por



Decreto Alcaldicio número trescientos veintiocho de fecha veintisiete de mayo de dos mil catorce se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número noventa del año dos mil catorce: "Contratación Servicio de Aseo para el Interior y Exterior del Centro de Salud Familiar Amanecer". Por Decreto Alcaldicio número cuatrocientos treinta y seis de fecha veintinueve de julio de dos mil catorce la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada a la Prestadora Sociedad Integral Service Home y Enerprises Limitada. **SEGUNDA. OBJETO:** En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde don Miguel Becker Alvear encarga a la Prestadora, representada por doña Cindy Loreto Sepúlveda Roullett, quien por su parte acepta, la ejecución del Servicio de Aseo para el interior y exterior del Centro de Salud Familiar o Cesfam Amanecer. **TERCERA:** El servicio que se encarga mediante el presente instrumento será ejecutado por la Prestadora con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número noventa del año dos mil catorce, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato. **CUARTA. PRECIO:** Por el servicio contratado la Municipalidad de Temuco pagará a la Prestadora la suma única y total de dos mil trescientas setenta y nueve coma doce Unidades de Fomento, impuestos incluidos, valor que se pagará en estados de pago mensuales de noventa y nueve coma trece Unidades de Fomento, durante la vigencia del contrato. **QUINTA. VIGENCIA.** El servicio encargado será realizado por la Prestadora por el término de dos años contados desde el día primero de agosto de dos mil catorce, término que será renovable por igual periodo. **SEXTA. GARANTÍA.** A fin de caucionar el correcto, oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones que este contrato

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



impone a la Prestadora, ésta hace entrega de Boleta de Garantía número seis cuatro ocho uno uno uno del Banco Estado por la suma de ciento dieciocho coma noventa y cinco Unidades de Fomento, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco el día diez de septiembre del año dos mil catorce, con vencimiento el día nueve de septiembre del año dos mil dieciséis. **SÉPTIMA. MULTAS.** La Municipalidad de Temuco aplicará las multas establecidas en el artículo vigésimo cuarto de las Bases Administrativas, conforme al monto y detalle establecido para cada una de éstas. Las multas serán aplicadas administrativamente, mediante la dictación de Decreto Alcaldicio y serán descontadas del estado de pago siguiente a aquel en el que haya ocurrido la falta. **OCTAVA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO.** Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula sexta, el incumplimiento de la Prestadora de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, encontrándose facultada de la misma forma para efectuar retenciones a los estados de pago, adoptando estos valores carácter de indemnización. **NOVENA. DOMICILIO.** Para los efectos legales derivados de este Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. **DÉCIMA. MANDATO ESPECIAL:** Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran derivar del otorgamiento del presente instrumento. **DÉCIMA PRIMERA.** La personería de don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha seis de diciembre de dos mil doce, aprobado por Decreto Alcaldicio número cuatro mil trescientos sesenta y ocho de la misma fecha. La personería de doña **CINDY**



LORETO SEPÚLVEDA ROULLETT para actuar en representación de Integral Service Home and Enterprises Limitada consta de escritura pública de constitución de sociedad de fecha veintiuno de octubre de dos mil cinco; y en certificado de vigencia de sociedad extendido por el Conservador de Bienes Raíces de Temuco don Iván Uribe Sepúlveda con fecha doce de junio del año dos mil catorce. Las personerías no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza.

DÉCIMA SEGUNDA. Los gastos notariales derivados del presente Contrato serán de cargo de la Prestadora del Servicio. Anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número siete mil setecientos ochenta. ----- Así lo otorga En comprobante previa

lectura, firma.- Se da copia.- Doy Fe.-



MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

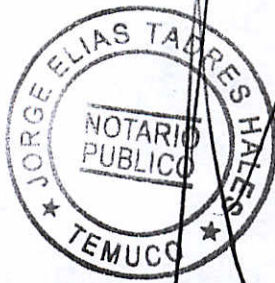


[Handwritten signature]



CINDY LORETO SEPÚLVEDA ROULLETT
En rep. **INTEGRAL SERVICE HOME AND ENTERPRISES LIMITADA**

76.410.690 H.



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

4 TEMUCO, 19 NOV 2014

